

RAD. 110013103004202300441

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DEL DOS
MIL VEINTITRES (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Adecuar el poder conferido, como quiera que tratándose de poderes especiales los asuntos deben estar plenamente determinados y en el aportado no se hace referencia al inmueble que se pretende adquirir por pertenencia.
2. Allegar el certificado catastral debidamente actualizado donde se observe el valor catastral del predio objeto de usucapión – art. 26 num. 3 del CGP-
3. Allegar certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de usucapión con fecha de expedición no mayor a 30 días.
4. Indicar sobre las resultas del proceso de pertenencia que se encuentra inscrito en la anotación número 13 del Folio de matrícula inmobiliaria, allegando prueba que respalde sus manifestaciones.
5. Complementar los hechos de la demanda indicando cuales son las mejoras (construcciones) realizadas por la demandante.
6. Allegar en forma completa las pruebas documentales enunciados en los numerales 5 y 6.

Notifíquese

El Juez,



lgm

GERMAN PEÑA BELTRAN



